REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
(VALLE DEL CAUCA)
LEY 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Notificación por estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTADO No. 039				Fecha: 30 DE MAYO DE 2017			
No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
76001-33-33-014-2016-00225-00	REPARACIÓN DIRECTA	YEISON ANDRES TUTISTAS CONGOTE	ICBF Y OTROS	26/05/2017	RECONOCE PERSONERÍA	341	1
76001-33-33-014-2011- 00111-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELVIA AMPARO RENGIFO LENIS	MUNICIPIO DE CALI	26/05/2017	OBEDEZCA Y CÚMPLASE	429	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO
SECRETARIA
CALI

JHON FREDY CHARRY MONTOYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiseis(26) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de Sustanciación No. 303

Radicación: **76001-33-33-014-2016-00225-00**
Demandante: **Yeison Andres Tutistas Congote y otros**
Demandado: **ICBF y otros**
Medio de control: **Reparación directa**

Auto reconoce personería

La representante legal de la Organización No Gubernamental Crecer en Familia, presentó memorial de poder conferido al abogado Jairo Gómez Agredo, a fin de que represente los intereses de la organización que representa dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

Reconocer personería para actuar al profesional en derecho Jairo Gómez Agredo, como apoderado de la parte demandada Organización No Gubernamental Crecer en Familia, según los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

Katherine Calderón Bejarano
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 039
De 30 MAYO 2017
SECRETARIA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis(26) de mayo de 2017

Auto de sustanciación No. 302

Radicación: **76001-33-33-014-2010-00111-00**
Demandante: **Elvia Amparo Rengifo Lenis**
Demandado: **Municipio de Cali**
Medio de control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

En atención a lo resuelto en el proveído que antecede, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante el cual revocó la Sentencia N° 081 del 27 de mayo de 2011 en cumplimiento a lo dispuesto por la Sección Quinta del Consejo de Estado.

El Despacho,

DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en Sentencia No. 055 del 30 de marzo de 2017.

2. Por secretaría, hágase la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. y expídanse las copias de que trata el inciso 3° del artículo 203 del CPACA.

3. Ordenar el archivo del presente medio de control por haber terminado la actuación con Sentencia, previa cancelación de la radicación.

Notifíquese y cúmplase.

Katherine Calderón Bejarano
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se publicó por:
Estado No. 039
De 30 MAYO 2017
SECRETARIA.